



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGMA-SGC

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16-24 Piso 17 Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfonos: 6520043 ext. 1914 y **300 765 2144**
Correo electrónico: adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Recepción Memoriales-Respuestas: **ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

AVISA:

A la comunidad en general y en particular al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** que mediante auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se **ADMITIÓ** el medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por el ciudadano LUIS EMILIO COBOS MANTILLA, contra el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y como vinculado el propietario del inmueble ubicado en la calle 28 No. 24-02 del municipio, radicada bajo el N° 680013333014 **2023-00115-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

PRETENSIONES.

Con fundamento en la anterior relación de hechos y fundamentos de derecho, solicito muy respetuosamente se ordene:

- PRIMERO: Que se ordene al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, garantizar los derechos e intereses colectivos del goce del espacio Público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; y la realización de las construcciones edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, contenidos en los numerales D, E, Y M del Art. 4 de la ley 472 de 1998.
- SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, la demolición total de la construcción hecha frente y al lateral del inmueble localizado en la calle 28 No. 24-02 del barrio ALARCON del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y se devuelva o restituya dicho espacio público para uso y goce de la comunidad o las personas que transiten por dicho lugar.
- TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso.
- CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** y se deja a disposición del ACTOR POPULAR para los efectos de publicación por cualquier medio masivo y eficaz de comunicación. Se expide en Bucaramanga, a los 14 días del mes de junio del año 2023.


NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria